CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO DE OBRA No. FDLUSA-CTO-418-2025 SECOP II

El **Fondo de Desarrollo Local de Usaquén** (en adelante la "Entidad") actuando a través de **DANIEL HERNANDO ORTIZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.020.781.134 designado Alcalde Local de Usaquén mediante Decreto 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 244 del 18 de julio de 2024, por una parte; y por la otra **CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS** identificado con el NIT No. **900381064 -1** representada legalmente por **JORGE FREDDY GONZALEZ VARGAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.347.110 expedida en Bogotá, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO CONTRACTUAL: "*CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS, FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LOS SALONES COMUNALES Y JARDINES INFANTILES DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN"*

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo del contrato es **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 13,8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 13,8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema De Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
14. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al Régimen De Seguridad Social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En atención al objeto del contrato, el contratista se obliga conforme a la propuesta y a todos los documentos que hacen parte integral del presente contrato a:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades de acuerdo con las especificaciones y características técnicas definidas en el anexo técnico, así como cualquier obligación adicional que se estime necesario o conveniente.
2. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos y variables incluyendo el transporte del personal necesario, las herramientas e insumos, impuestos, retenciones de ley e imprevistos, y demás erogaciones afines.
3. Realizar la planeación de las intervenciones requeridas, a través de un cronograma de actividades y plan de obra técnico detallado, donde permita establecer el desarrollo de las actividades iniciales, así mismo, para actividades que se requieren durante la ejecución del contrato. Lo anterior deberá estar avalado mediante Comité Técnico previo a su ejecución.
4. Cumplir con las reuniones técnicas semanales o en la frecuencia que se requiera, convocadas por el supervisor, en las instalaciones de la Alcaldía Local o en los frentes de obra determinados entre las partes bajo la coordinación del supervisor. Y Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta EL FONDO por conducto del supervisor.
5. Dar cumplimiento al PAC programado.
6. Programar las obras desarrollando sus actividades en cada uno de los frentes de obra, garantizando una oportuna supervisión al personal asignado y contando con la totalidad del personal para el desarrollo del contrato, para que sea óptima la ejecución de actividades.
7. Cumplir con el cronograma de trabajo, con las modificaciones que se hagan durante su ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con el anexo técnico y oferta presentada.
9. Estará a cargo del contratista la mano de obra y adquisición, transporte, importación si fuere el caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento y adecuación objeto del presente contrato.
10. Garantizar las Condiciones Laborales y de Seguridad Adecuadas para el personal que esté a su cargo.
11. Contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) para el ejercicio de sus actividades.
12. Certificar que cumple con las obligaciones referentes al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (SG-SST), Contemplados En El Decreto 1072 De 2015.
13. Mantener vigentes los certificados de trabajo seguro en alturas avanzado, para todo el personal que intervengan en la realización y por el tiempo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades que lo requieran.
14. Garantizar y certificar la adecuada disposición de todos los residuos y escombros

generados por la ejecución de las obras, conforme las disposiciones vigentes, y requerimientos del plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN y la vigentes para la ciudad de Bogotá.

15. Entregar las áreas intervenidas, aseadas y ordenadas.
16. Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas que efectivamente se hayan llevado a cabo, durante el periodo respectivo y un informe final que recoja las actividades realizadas. Este informe debe incluir actividades no previstas y alertas para la ejecución del contrato que se identifique durante el periodo del informe.
17. Incluir en cada informe (mensual, final y a solicitud) un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado y avalado por la supervisión del contrato y será fundamental para de la verificación de cumplimiento.
18. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con los que en ellas intervienen.
19. Cumplir con los ofrecimientos del factor de calidad, sin costo adicional para la Entidad.
20. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato
21. Corregir a su costa aquellos trabajos que hayan sido realizados y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones y el anexo técnico.
22. Suministrar todos los materiales y elementos por su cuenta y de primera calidad, que sean necesarios para la ejecución contractual, conforme a los ítems determinados y en el lugar pactado. Si los materiales o elementos no cumplen con la especificación técnica mínima requerida descrita en el Anexo técnico o presentan problemas de calidad o no se consiguen en el mercado, estos deben ser sustituidos con igual o mejor especificaciones cumpliendo con las características solicitadas, previa aprobación de la supervisión. En el caso del reemplazo de elementos hidrosanitarios, se deben utilizar aparatos de bajo consumo.
23. Se deberá coordinar una entrega protocolaria con los directivos de cada entidad, donde se realice la invitación a las personas y entes institucionales que se considere pertinente. El contratista deberá proporcionar la logística necesaria, para garantizar que los elementos a entregar se puedan evidenciar. La coordinación de este espacio se realizará en comité técnico y en coordinación con el área de prensa de la Alcaldía Local de Usaquén.
24. Solicitar y adelantar los trámites necesarios para los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución de los trabajos. (Si aplica)
25. Durante la ejecución del Contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la dotación, higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y bienes del supervisor y terceras personas.
26. Dar cumplimiento a la oferta y factores de calidad que se comprometió con la entidad para la ejecución del contrato.
27. Dar cumplimiento al momento de iniciar la obra y durante su ejecución al ACUERDO 787 DE 2020 - Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo

regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones (https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=103319).

28. Participar en las sensibilizaciones que se dicten por parte del FDLUSA en temas relacionados con adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
29. Participar en las sensibilizaciones que se dicten por parte del FDLUSA en temas relacionados con evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones: ¡lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer! referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
30. Dar respuesta a los requerimientos solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en un plazo máximo de 3 días calendario en las etapas contractuales y pos-contractuales del mismo.
31. Dar respuesta a los requerimientos por los organismos de control en un plazo máximo de 3 días calendario, n las etapas contractuales y pos-contractuales del mismo.
32. Y todas aquellas inherentes a las propias del Contrato de Obra.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN:

1. Designar un apoyo a la supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente
5. Verificar a través del supervisor o apoyo a supervisión del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

6. Entregar al contratista la información y los documentos que dependan del FDLUSA y que sean necesarios para la ejecución del contrato.

7. Ejercer la supervisión del contrato de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDG No. GCO-GCI-M004.

8. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al Contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor

9. Requerir al Contratista cuando sea necesario, indicando por escrito los aspectos a subsanar en la ejecución del contrato con los plazos y características de lo que se requiere.

10. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor las actas que se requieran en desarrollo del contrato.

11. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS COP ($344.290.000)** Incluido AIU, impuestos, impuesto de timbre, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará, así:

El FDLUSA pagará de la siguiente manera:

a) Mensualmente para lo cual se tendrán en cuenta los Cortes por avance de obra respecto de las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista hasta un 90% del valor del contrato y debidamente recibidas por el apoyo a la supervisión y aprobadas por el supervisor del contrato.
b) Un último pago correspondiente al diez (10 %) por ciento del valor del Contrato contra acta de liquidación firmada por las partes.

El FONDO pagará el valor de las obras por el sistema de precios unitarios, por lo tanto, el valor final del contrato corresponderá a la suma de los productos que se obtengan al multiplicar las cantidades de obra reales ejecutadas y/o entregadas y aprobadas por el apoyo a la supervisión y a satisfacción del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, por los valores o precios unitarios pactados para cada ítem.

Los precios unitarios comprenden todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato e incluyen, entre otros gastos, los costos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, costos de desplazamiento,

transporte, del equipo de trabajo del CONTRATISTA, honorarios, asesorías especializadas en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del CONTRATISTA (Impuesto de Timbre), transporte y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y, en general, todo costo en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto del contrato, así como la utilidad y los imprevistos.

Nota 1: El FDLUSA dentro de la aplicación del principio de planeación establecerá lo siguiente:

1. El porcentaje de imprevistos del valor del contrato será destinado a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución. Esto NO llevará a la conclusión de que, si durante la ejecución del contrato no ocurren los imprevistos, o el contratista no cumple con su deber de probar la existencia y el valor de los mínimos, el porcentaje antes estipulado se convertiría automáticamente en parte de la Utilidad del contratista. De este texto se entiende que el porcentaje de Imprevisto solo será pagado si y solo si se presenten las Circunstancias durante la ejecución del contrato que excedan lo planificado y superen cualquier cálculo previsible, y que pueda ser demostrados ampliamente por el contratista.
2. El supervisor del contrato deberá revisar y aprobar la justificación de la ocurrencia de los imprevistos presentados por el contratista.

Nota 2: Cada pago se realizará, toda vez que el Contratista cumpla con la previa presentación de los siguientes documentos:

El FONDO pagará al contratista el avance de obra ejecutada, siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada entre el contratista y la entidad, con previa radicación de los siguientes documentos en formato digital al área de CDI correo: cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co, de la Alcaldía Local de Usaquén.

1. El contratista deberá presentar la documentación en dos carpetas comprimidas en formato digital, la primera carpeta se llamará

 INFORME DE ACTIVIDADES_ N° del contrato_N° de pago, la segunda carpeta se llamará EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES_N° del contrato_N° de pago, cada carpeta se debe contener la siguiente documentación:

-CARPETA 1: (INFORME DE ACTIVIDADES_ N° del contrato----N° de pago)

●Acta parcial correspondiente al corte por avance de obra.
●Certificación de cumplimiento firmada por el supervisor y apoyos a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, correspondiente al pago del acta parcial por avance de obra.
●Informe ejecutivo de actividades (técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales) durante el periodo correspondiente debidamente aprobado por el supervisor y apoyos a la supervisión (tripleta jurídica, técnica y financiera) del FDLUSA

correspondiente al contrato indicando las obligaciones contractuales.
●Cuenta de cobro o factura legal debidamente diligenciada (litología o tipografía). En caso de consorcio o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal, a nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN.
●El Registro Único Tributario – RUT administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN como mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a la persona jurídica a la cual se le realizará el pago.
●Resolución de Facturación.

●Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las respectivas copias de las planillas de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato del personal vinculado que soporten dicha certificación de cada uno de los profesionales que estén laborando bajo el contrato.

●Certificación bancaria del año vigente. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.
●Formato de Recibo a Satisfacción Persona Jurídica firmado por el supervisor y apoyos a la supervisión del FDLUSA. (Documento entregado por la entidad para ser anexado)
●Acta de inicio

●Informe de actividades diligenciado en el formato GCO-GCI-F110, el cual será entregado por el apoyo a la supervisión FDLUSA. El diligenciamiento de este formato debe hacerse de manera integral por parte del contratista sin dejar espacios o información incompleta, las obligaciones específicas deben coincidir con las obligaciones suscritas en la minuta del contrato con la respectiva descripción del producto a entregar por obligación y el medio donde se puede verificar dicho producto. Para el envío de este documento a la entidad, el contratista debe cumplir con la información allí solicitada, firmar el representante legal el documento y disponer en el mismo los espacios para las firmas del supervisor y apoyos a la supervisión informados bajo memorando en SECOP II.

●Certificado de calidad tributaria GCO-GCI-F138 (Formato entregado por la entidad para su diligenciamiento, si aplica)
●Acta de ingreso de los bienes al almacén de la entidad (cuando aplique)

Nota 1. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC; los retardos o no pago serán responsabilidad del contratista. Por tal motivo no se

tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2. (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 3. El FDLUSA dentro de la aplicación del principio de planeación establecerá el 1 % de Imprevistos del valor deA.I.U. Este porcentaje de valor del contrato será destinado a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución. Esto NO llevara a la conclusión de que, si durante la ejecución del contrato no ocurren los imprevistos, o el contratista no cumple con su deber de probar la existencia y el valor de los mínimos, el porcentaje antes estipulado se convertiría automáticamente en parte de la Utilidad del contratista.

De este texto se entiende que el porcentaje de Imprevisto solo será pagado si y solo si se presenten las Circunstancias durante la ejecución del contrato que excedan lo planificado y superen cualquier cálculo previsible, y que pueda ser demostrados ampliamente por el contratista bajo informe firmado por el representante legal. El supervisor y apoyos a la supervisión del contrato deberá revisar y aprobar la justificación de la ocurrencia de los imprevistos presentados por el contratista.

Nota 4. Todos los documentos adjuntos a esta carpeta deben ser nombrados así: NOMBRE DEL DOCUMENTO---_ N° DEL CONTRATO---_ N° DE PAGO---

-CARPETA 2: (EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES No xx del contrato xxx N° de pago xxx)

●Carpetas individuales comprimidas por cada una de las obligaciones específicas referenciadas en la minuta del contrato, la evidencia por carpeta debe contener los productos que soporten el cumplimiento de cada una de las obligaciones y deben coincidir con lo descrito en el apartado (producto) del informe de actividades.

Nota 1: Si los productos anexos responden a más de una obligación especifica se deberá nombrar la carpeta con el # de las obligaciones a la cual corresponde.

Nota 2: Los documentos presentados deben ser legibles y deben responden al peso permitido para cargue en la plataforma SECOP II, es responsabilidad del contratista realizar los ajustes y acciones de compresión en los archivos para cumplir con el correcto cargue de la documentación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Fondo pagará, dentro de los sesenta (60) días calendario

siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los requisitos solicitados, con previa presentación de informes de ejecución, cuantificados y debidamente avalados por el supervisor del contrato y apoyos a la supervisión de la certificación de cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la proyección del programa anual mensualizado de caja – PAC.

Nota 1: Articulo 437 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 3o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago, Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. A nombre del Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN.

NOTA 2: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

NOTA 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

NOTA 4: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago
NOTA 5: El valor del contrato es a precios unitarios sin fórmula de reajuste, por lo tanto, se pagará al contratista el valor total del mismo sin importar si se aumente el plazo del contrato.

NOTA 6: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 7: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos,

administrativos y operario que se requieran.

NOTA 8: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 9: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

NOTA 10: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el FDLUSA. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Los pagos se realizarán dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales y a la programación trimestral del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura electrónica de venta no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el período para trámite de pago se contará a partir de la radicación del último documento subsanado y radicado en el correo institucional mencionado.

Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: De conformidad con el Artículo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "*...Para la celebración de contratos de vent a de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribi rse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma*

de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2021 o durante el año 2022, superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de Iva, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Valor del Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1505 de fecha 03 de septiembre de 2025 con cargo a los rubros O230117459920242561, "*Usaquén camina hacia la democracia cercana y la participación activa*", O230117459920242766 "Usaquén espacios de vida y crecimiento personal" de la vigencia fiscal 2025, expedido por el área financiera del FDLUSA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Post – Contractual	Porcentaje %	Plazo
Seriedad de la oferta	X			10%	3 meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento		X	X	10%	Vigencia desde la suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	X	5%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Seguro de Responsabilidad Civil		X		200 SMMLV	Vigencia durante el término de ejecución del contrato. Este amparo no podrá ser inferior a 200 SMMLV.
Estabilidad y Calidad de Obra			X	20%	Dos (2) años a partir de la firma del Acta de recibo a satisfacción de las obras.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la

entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El inicio de las vigencias de las pólizas solicitadas por el FDLUSA se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que, dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, el contrato no se haya liquidado, el contratista deberá ampliar la garantía de **CUMPLIMIENTO** hasta la fecha en la que se liquide el contrato. Lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

PARÁGRAFO CUARTO: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN.**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El **ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN**, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "**Apoyo a la Supervisión"** y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el Supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, a el/la supervisor(a) designada y al Grupo de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al **FDLUSA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de

perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al **FDLUSA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a al **FDLUSA** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al **FDLUSA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TECERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o

convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al **FDLUSA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **FDLUSA**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al **FDLUSA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FDLUSA y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA– CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada

tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de DEL FDLUSA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FDLUSA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FDLUSA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos, el pliego de condiciones, la propuesta del Contratista. b) El Anexo Técnico. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1505 de fecha 03 de septiembre de 2025 con cargo a los rubros O230117459920242561, “Usaquén camina hacia la democracia cercana y la participación activa”, O230117459920242766 “Usaquén espacios de vida y crecimiento

personal" de la vigencia fiscal 2025 y registro presupuestal. d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, no se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común. **–**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **FDLUSA** de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al **FDLUSA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA TRIGESIMA- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar la plataforma SECOP II como medio para el cargue de la información relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Asimismo, se compromete a garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la Garantía Única b- Por parte del FDLUSA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de la Garantía Única. c - Por ambas partes la suscripción del acta de entrega y acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL PRESENTE CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO, HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SUSCRITO TRANSACCIONALMENTE POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II, LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y ESTIPULACIONES SE ENCUENTRAN DESCRITAS Y DETALLADAS EN EL DOCUMENTO DE ESTUDIOS

PREVIOS, EL ANEXO TÉCNICO, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y OFERTA DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO.

Proyectó: Lina Rodríguez– Contratista FDLUSA
Revisó: Yolanda Villabona – Abogada Contratista FDLUSA